



Resolución Directoral

Sullana 12 de Diciembre 2023

VISTA.- EL INFORME N° 395 -2023/DRSP-4300201661, de fecha 06 de Diciembre 2023 del área de Control de Asistencia y Permanencia de la Unidad de Personal, remite el reintegro de las Guardias Hospitalarias programadas de los diferentes departamentos Asistenciales.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 395 -2023/DRSP-4300201661, de fecha 06 de Diciembre 2023 el responsable del área de Control de Asistencia del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, informa al Jefe de la Unidad de Personal, de los reintegros de las guardias hospitalarias del mes en mención del personal asistencias siendo el monto de reintegro **S/ 608.59** (SEISCIENTOS OCHO CON 59/100 NUEVOS SOLES). Según detalle:

DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GUARDIAS DIURNAS				GUARDIAS NOCTURNAS				TOTAL	TOTAL A	MES GUARDIA
		G.D.O		G.D.F		G.N.O.		G.N.F		GDIAS	PAGAR	
40942939	COBEÑAS CHERO MARIA DEL SOCORRO	0	0.00	0	0.00	3	351.90	0	0.00	3	351.90	SETIEMBRE
42905356	CORREA ALBERCA, CLAUDIA KAROL	7	256.69	0	0.00	0	0.00	0	0.00	7	256.69	AGOSTO
TOTAL S/.											608.59	

Que, con proveído de fecha 06 de Diciembre del 2023, inserto en el Informe N° 395 -2023/DRSP-4300201661, el Jefe de la Unidad de Personal, autoriza emitir el acto resolutorio.

Que según el Art.201 inciso 201.1 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el error material o aritmético en los actos administrativos puede ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, hasta la implementación del servicio de guardia definido en el Decreto Legislativo N° 1153, éste se regirá por la normatividad vigente de la guardia hospitalaria contenida en la Ley N° 23536 y su Reglamento, la Ley N° 28561 y su Reglamento, y el Reglamento de administración de guardias hospitalarias para el personal asistencial de los establecimientos del MINSA, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, modificada por Resolución Ministerial N° 0184-2000- SA/DM.

Que, con fecha 13 de julio de 2018 se publicó el Decreto Supremo N° 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el mismo que define el servicio de guardia como las actividades que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de las entidades descritas en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153, debiendo estar debidamente justificado, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, voluntariedad u obligatoriedad.

Que, EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE GUARDIAS HOSPITALARIAS PARA EL PERSONAL ASISTENCIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD, REFERIDOS A LA CONCEPTUALIZACIÓN, PROGRAMACIÓN, APROBACIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL, PAGO Y ASUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS GUARDIAS HOSPITALARIAS aprobado mediante la RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 573-92-SA/DM, señala lo siguiente:





Resolución Directoral

Sullana 12 de Diciembre 2023

"Art. 7° Están comprendidos en el Equipo Básico de Guardias Hospitalarias; el personal profesional que labora en los servicios de Emergencia, Centro Quirúrgico, Unidad de Cuidados Intensivos y Hospitalización que por su especialidad son:

Médicos:

Internistas Generales, Cirujanos, Gineco-Obstetra

Pediatras, Anestesiólogos y Traumatólogos

Químico farmacéutico

Obstetricas

Enfermeras

Tecnólogo Médico y Técnico Especializado

Personal no Profesional de la Salud, que complemente las actividades del Equipo Básico de Guardia y que por la naturaleza de sus funciones se requieren:

Técnicos y auxiliares de Enfermería

Técnicos y Auxiliares de Farmacia

Técnicos y Auxiliares de Estadística

Técnicos y Auxiliares Administrativos

Técnicos y Auxiliares de Nutrición

Técnicos en Transportes y Chóferes

Técnicos, Auxiliares o Artesanos de casa de fuerza

Técnicos en Seguridad

Trabajadores de Servicio

Técnicos y Auxiliares de Laboratorio"

Que, con Decreto Supremo N° 232-2017-EF, Decreto Supremo que fija el monto de la entrega económica del servicio de guardia en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la Salud al servicio del Estado; es así que, el Artículo 1.- Del servicio de guardia Se considera servicio de Guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, debidamente justificado atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad. El servicio de guardia se efectúa bajo las siguientes modalidades: a) Servicio de Guardia Hospitalaria que comprende las guardias diurna, nocturna, de retén y domingo y feriados. b) Servicio de Guardia Comunitaria que se realizan en primer nivel de atención.

Con las visaciones, área de Control de Asistencia, Unidad de Personal, Asesoría Legal, Oficina de Administración del Hospital de Apoyo II2 Sullana.

Que, dentro de las atribuciones y facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP.CR, de fecha 16 de Mayo del 2015; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 622-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 20 de Julio del 2023 a través de la cual se designa como Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II – 2 Sullana a la Médico **MARÍA EUGENIA GALLOSA PALACIOS**.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Reintegro de Guardias Hospitalarias realizadas en los meses en mención 2023, del personal asistencial, del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, por el monto de **S/ 608.59** (SEISCIENTOS OCHO CON 59/100 NUEVOS SOLES) según detalle:





Resolución Directoral

Sullana 12 de Diciembre 2023

DNI N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GUARDIAS DIURNAS				GUARDIAS NOCTURNAS				TOTAL	TOTAL A	MES GUARDIA
		G.D.O		G.D.F		G.N.O.		G.N.F		GDIAS	PAGAR	
40942939	COBEÑAS CHERO MARIA DEL SOCORRO	0	0.00	0	0.00	3	351.90	0	0.00	3	351.90	SETIEMBRE
42905356	CORREA ALBERCA, CLAUDIA KAROL	7	256.69	0	0.00	0	0.00	0	0.00	7	256.69	AGOSTO
TOTAL SI.											608.59	



ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago, por Concepto de Reintegro de Guardias Hospitalarias al Personal Asistencial.



ARTICULO 3º.- EXHORTAR que el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad del presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 402: Hospital II-2 Sullana, en la especifica de gasto 2.1.13.31: Guardias Hospitalarias.



ARTICULO 4º.- Hágase de conocimiento de la Dirección Ejecutiva, asesoría legal, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento Estratégico, Área de remuneraciones, Área de Control de asistencia, Responsable de Legajo, Unidad de Economía,.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



MEGP / OSE/ fjbg / jfct
Arch.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
Mg. María Eugenia Galloso Palacios
DIRECTORA EJECUTIVA
CMP 29749 RNE. 22014